

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

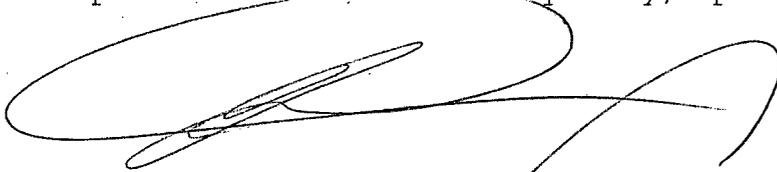
Buenos Aires, *viene de abril de 2015.* -

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Luis Jesús Pascual Sassani en la causa Sassani, Luis Jesús s/ sanción disciplinaria del Tribunal de Ética del Colegio de Abogados de Rosario (expte. 1803/12) s/ quejas por denegación del recurso de inconstitucionalidad", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja no desvirtúa el motivo de la resolución denegatoria del recurso extraordinario referente al incumplimiento de los requisitos previstos en el art. 3º, incs. b, d y e, lo que incumple con el art. 6º del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

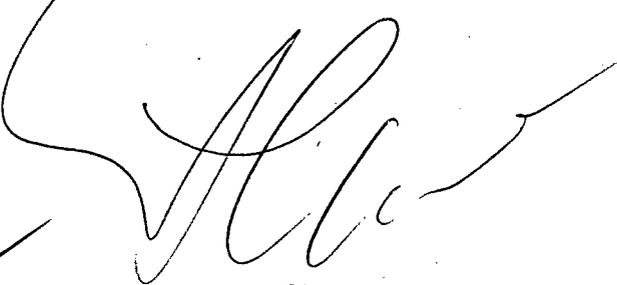
Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 274. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por Luis Jesús Pascual Sassani, abogado en causa propia.

Tribunal de origen: Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Tribunales intervinientes con anterioridad: Sala Cuarta de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de la Segunda Circunscripción Rosario.